



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servicio Extremeño de Salud para ejecutar el Proyecto "Magia en los hospitales". (2017061262)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2017, el Convenio entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servicio Extremeño de Salud para ejecutar el Proyecto "Magia en los hospitales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS
SOLIDARIOS Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA
EJECUTAR EL PROYECTO "MAGIA EN LOS HOSPITALES"

En Mérida, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Juan José García García, Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el numero 28/1361, actuando en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se reconoce que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Segundo. Que el Servicio Extremeño de Salud, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, es sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social.

Tercero. Que entre los fines incluidos en los estatutos de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios está la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias y centros de acogida.

Cuarto. Que las partes reconocen la importancia del voluntariado como mecanismo que canaliza las legítimas inquietudes de las personas y las organizaciones sin afán de lucro en el desarrollo de actividades altruistas y para la consecución de una sociedad mejor y más solidaria. Por eso, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como el de la salud.



Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servicio Extremeño de Salud acuerdan ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio de acuerdo con el principio de buena fe y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objetivo de colaboración entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidario y el Servicio Extremeño de Salud es el desarrollo de acción voluntaria en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, en concreto, la ejecución del programa de voluntariado "Magia en Hospitales".

Segunda. Actividades.

La actividad concreta a desarrollar en el Complejo Hospitalario de Cáceres será la realización de actuaciones de magia y talleres de magia para los niños hospitalizados y sus familiares.

Las actuaciones se realizarán una vez al mes, correspondiendo al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres y a la Fundación Abracadabra de Magos Solidario acordar los pormenores de su organización y desarrollo.

La referida actividad será desarrollada por el personal voluntario de la Fundación sin que de esto suponga relación civil, laboral, funcionarial o mercantil entre los voluntarios y la Fundación o con el Servicio Extremeño de Salud; de manera que se efectuarán con un carácter altruista y solidario.

La Fundación Abracadabra responderá por las actuaciones del personal voluntario durante la realización de las actividades acordadas, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado que cubra los posibles daños ocasionados en el ejercicio de las actuaciones encomendadas tanto a los voluntarios como a terceros coincidiendo su vigencia, al menos, con la del presente convenio.

Tercera. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, tendrá la obligación de facilitar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio, para ello, se permitirá el acceso a las instalaciones del centro hospitalario, mediante tarjetas acreditativas expedidas por el Complejo Hospitalario

Cuarta. Obligaciones de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.

La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y las personas voluntarias acogidas al presente acuerdo, tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Cumplir los compromisos adquiridos con Servicio Extremeño de Salud, respetando los fines y normativas del mismo, sin que su actuación pueda interferir en ningún caso en la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del Complejo Hospitalario.
- b. Prestar al personal voluntario, en el desarrollo de la acción voluntaria, la información, formación, orientación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- c. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d. Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- e. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- f. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- g. Comunicar con antelación suficiente su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que se participe.
- h. Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el Complejo Hospitalario.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente acuerdo. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por sus respectivos representantes.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, y en todo caso una vez al año.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades.

Sexta. Cláusula de confidencialidad.

Las partes firmantes así como los voluntarios que participen en las actividades se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente acuerdo, y a utilizar ésta exclusivamente para los fines que se pacten en éste.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc) de los datos personales suministrados directamente, o mediante



documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

No las podrán ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Los datos y/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptima. Vigencia.

Este acuerdo produce efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá una vigencia de un año. Transcurrido este periodo se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años, siempre que ninguna de las dos partes no lo denuncien. En caso de denuncia, la parte denunciante lo tendrá que notificar al menos con un mes de antelación a la data de vencimiento del periodo correspondiente.

Octava. Extinción del convenio.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión mixta de coordinación y seguimiento prevista en la cláusula decimosegunda. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente de la Fundación
Abracadabra de Magos Solidarios,

D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

